



San José, 2 de abril de 2013.-

En San José, a las quince horas con treinta minutos del dos de abril del dos mil trece, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Gilbert Armijo Sancho (quien preside), Ernesto Jinesta Lobo, Fernando Cruz Castro, Fernando Castillo Víquez, Paul Rueda Leal, Jorge Araya García (en sustitución de la Magistrada Calzada Miranda) y Roxana Salazar Cambroneró (Encargada de la Oficina 800).

El resultado de la votación fue el siguiente:

A. RESOLUCIONES DE LA SALA:

1) Sentencia 2013-04465. Expediente 12-015978-0007-CO. A las quince horas con treinta minutos. Recurso de amparo contra el Director General De Tributación Directa, Presidente De La Junta De Pensiones Y Jubilaciones Del Magisterio Nacional, Superintendente General De Pensiones (supen). Se declara CON LUGAR el recurso, únicamente contra la Dirección General de Tributación Directa. En consecuencia, se ordena al Director de Tributación Directa, o a quien ejerza su cargo, la inmediata devolución a la recurrente del monto rebajado, sin perjuicio de que posteriormente efectúe la retención conforme al principio de no confiscatoriedad salvo que dicha retención fuese declarada improcedente por los órganos competentes. Se condena al Estado al pago de costas, daños y perjuicios, los que se liquidaran en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Los Magistrados Jinesta, Castillo y Araya declaran sin lugar el recurso.

2) Sentencia 2013-04466. Expediente 12-017109-0007-CO. A las quince horas con treinta y un minutos. Recurso de amparo contra el Director General De Tributación Directa, Intendente De Pensiones, Ministro De Hacienda, Operadora De Pensiones Del Banco Popular Y De Desarrollo Comunal, Superintendencia General De Pensiones. Se declara con lugar el recurso, únicamente contra la Dirección General de Tributación Directa. En consecuencia, Se les ordena al Director General de Tributación Directa y al Tesorero Nacional del Ministerio de Hacienda, o a quienes en sus lugares ejerzan esos cargos, bajo pena de desobediencia, la inmediata devolución al amparado del monto rebajado. Se les advierte al Director General de Tributación Directa y al Tesorero Nacional del Ministerio de Hacienda, o a quienes en sus lugares ejerzan esos cargos que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere



o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Condena al Estado al pago de costas, daños y perjuicios, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Los Magistrados Jinesta, Castillo y Araya declaran sin lugar el recurso.

A las quince horas con cuarenta y cinco minutos se da por finalizada la sesión.-

ÚLTIMA LÍNEA.-

Gilbert Amijó S.

Presidente a.i.